

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ ONCE LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 74		Fecha Estado: 02/06/2021			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310501120160021000	Ordinario	GUILLERMO LEON CHALARCA ARENAS	NYDIA VELEZ DE MONTOYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con la solicitud elevada por el curador ad litem de la demandada, el Despacho dispone no realizar las audiencias programadas para el día 02 de junio de 2021 a la 01:15 am; y en consecuencia fija como nueva fecha y hora para que tengan lugar las audiencias regladas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, esto es, la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el MIERCOLES VEINTICINCO (25) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M). E1	01/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
SECRETARIO
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc5b878f52cf4b5cea36b2c691b11805ad5b1e8a851a1d9969408f7eb5c1dc7
Documento generado en 01/06/2021 06:01:52 PM